

ONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 002

DE 19 96

Febrero 26

POR EL CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO TRIBUTARIO ESPECIAL, SE AMPLIA UN PLAZO, Y SE HACEN AJUSTES LEGALES AL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS LIQUIDADO PARA LA VIGENCIA DE 1996".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades constitucional y legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza No. 001 de 1996, y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que en la Ordenanza No. 001 de 1996, se faculta al Concejo para conceder la condonación del Impuesto Predial causado a partir del primero (10) de enero de 1996.
- Que debido a la actualización de la formación catastral adelantada por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, a partir de la Vigencia de 1996, se incrementó considerablemente para todos los sectores el valor de avalúo catastral y por ende el valor del Impuesto Predial y Complementarios.
- 3.- Que el concejo y la Administración Municipal, conscientes del Impacto Social y Económico que representó el incremento del avalúo catastral para 1996, en el Presupuesto familiar de los Bumangueses, consideran indispensable adoptar las medidas conducentes para aliviar la carga impositiva ocasionada por dicho aumento.
- 4.- Que no obstante haber mantenido la Administración Municipal la base gravable del 75% del Avalúo Catastral y la Tasa establecida mediante Acuerdo 054 de 1990 y Acuerdo 097 de 1991, se hace necesario conceder descuento especial para el año de 1996, por concepto de Impuesto Predial, Contribución de Erosión, Sobretasa de levantamiento Catastral e Impuesto de Parques y Arborización.

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-

Concédese un descuento tributario sobre el valor total del Impuesto Predial, Contribución de Erosión, Sobretasa del levantamiento Catastral e Impuesto de Parques y Arborización liquidado para el año Fiscal de 1996, para todos los sectores y de acuerdo con los siguientes estratos:

Estrato 1 y 2 Descuento del 20% Estrato 3 y 4 Descuento del 20% Estrato 5 y 6 Descuento del 15%

PARAGRAFO: El valor del Impuesto resultante por la Vigencia Fiscal de 1996 que supere del 100% de lo liquidado por dicho concepto para el año de 1995, tendrá un descuento del 100% sobre este excedente, a más de la concesión especial contemplada en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.-

Los predios incorporados por primera vez catastro, los Lotes y aquellos predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo fue el resultado de construcción o edificación en él realizado, no les será aplicable el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.-

Manténgase el descuento por pronto pago del 10% y 15% contemplados en el Acuerdo 096 de 1991 y prorrógase su vigencia hasta el 30 de abril de 1996 sólo por éste año.

ARTICULO CUARTO. - Los contribuyentes que hayan efectuado el pago del Impuesto Predial y complementarios y sobretasas, por año fiscal de 1996, antes de la vigencia del presente Acuerdo. el saldo a favor a que diere lugar por la aplicación del descuento de que trata el artículo 10. del presente Acuerdo se compensará en el pago del Impuesto Predial y Complementarios y Sobretasas del 2º semestre del año de 1996 o del año de 1997.

ARTICULO QUINTO .- Los beneficios del presente Acuerdo serán aplicados sobre las obligaciones del Impuesto Predial, Contribución de Erosión, Sobretasa del Levantamiento Catastral e Impuesto de Parques y Arborización de la vigencia de 1996.

ARTICULO SEXTO. - A partir de 1996 y para efectos del límite en el incremento de que trata el artículo 60. de la Ley 44 de 1990, se tendrá como monto el liquidado en el año de 1996, con los beneficios del artículo primero (10.) del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,

MIGNEL JESUS ARENAS FRADA

El Secretario.

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

## CERTIFICAN:

Que el anterio Acuerdo No. 002 de 1996, fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

MICHEN JESUS ARENAS PRADA

El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO TRIBUTARIO ESPECIAL, SE AMPLIA UN PLAZO Y SE HACEN AJUSTES LEGALES AL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS LIQUIDADO PARA LA VIGENCIA DE 1996.

Recibo en la Secretaria General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 26 de Febrero de 1996.

La Secretaria General ,

LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

26 de Febrero de 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde,

CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALEALDIA DE BUCARAMANGA

## CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 26 de Febrero de 1996.

El Alcalde,

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.